



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 10-Economía

Unidad K20-Fideicomiso de Fomento Minero

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2252546	Director General	1	K22	0	33,724.00	129,164.00
CFM3352550	Subdirector de Área	1	M33	0	23,169.00	73,357.00
CFM2152549	Gerente	1	M21	0	19,275.00	54,626.00
CFM2152554	Gerente Regional	1	M21	0	19,275.00	54,626.00
CFM2152330	Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	1	M21	0	19,275.00	54,626.00
CFM2160078	Titular del Área de Responsabilidades	1	M21	0	19,275.00	54,626.00
CFN3152555	Subgerente Regional	1	N31	0	13,723.00	39,969.00
CFN3160079	Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones	1	N31	0	13,723.00	39,969.00
CFM4352322	Titular del Órgano Interno de Control	1	M43	0	23,822.00	106,555.00
CFM4352547	Director de Área	1	M43	0	23,822.00	106,555.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la Entidad y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.